

SUPLEMENTO DE PROSPECTO



S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I. y F.
EMISORA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES SERIE II
POR HASTA V/N U\$S 10.000.000 AMPLIABLE HASTA V/N U\$S 15.000.000 (o su equivalente
en pesos)- A SER EMITIDAS EN UNA CLASE EN DOLARES ESTADOUNIDENSES
Y/O EN UNA CLASE EN PESOS

EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES
NEGOCIABLES SIMPLES POR HASTA V/N U\$S 50.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN
OTRAS MONEDAS)

OBLIGACIONES NEGOCIABLES
CLASE A EN DÓLARES
ESTADOUNIDENSES

A tasa fija con vencimiento a los
18 meses desde la Fecha de
Emisión y Liquidación

OBLIGACIONES NEGOCIABLES
CLASE B
EN PESOS

A tasa fija con vencimiento a los
210 días desde la Fecha de Emisión y
Liquidación

El presente suplemento de prospecto (el "Suplemento") corresponde a las obligaciones negociables simples serie II por hasta V/N U\$S 10.000.000 ampliable hasta V/N U\$S 15.000.000, o su equivalente en pesos (el "Monto de Emisión de la Serie II" y las "Obligaciones Negociables" o las "ON", indistintamente) que serán emitidas por Sociedad Anónima San Miguel Agrícola Ganadera Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera (la "Emisora", o la "Sociedad" o "San Miguel", indistintamente) en el marco de su Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Simples por hasta V/N U\$S 50.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el "Programa"). Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en dos clases: Obligaciones Negociables Clase A en Dólares Estadounidenses a tasa fija con vencimiento a los 18 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase A" o las "ON Clase A", indistintamente) y/u Obligaciones Negociables Clase B en Pesos a tasa fija con vencimiento a los 210 días desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase B" o las "ON Clase B", indistintamente). El monto a ser emitido bajo las Obligaciones Negociables Clase A y las Obligaciones Negociables Clase B no podrá superar en forma conjunta el Monto de Emisión de la Serie II.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas conforme con la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables, modificada por la Ley N° 23.962 (la "Ley de Obligaciones Negociables"), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales (la "Ley de Mercado de Capitales") y demás normas vigentes, y serán obligaciones negociables simples, con garantía común, sin garantía de terceros, no subordinadas. Las Obligaciones Negociables tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Sociedad, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozaran de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales. Las Obligaciones Negociables serán (i) emitidas en forma de certificado global permanente que será depositado en Caja de Valores S.A. (la "Caja de Valores"); y (ii) serán colocadas en Argentina de conformidad con el

Título II Capítulo V de las Normas (T.O. 622/2013) emitidas por la Comisión Nacional de Valores (las “Normas de la CNV” y la “CNV”, respectivamente).

Las Obligaciones Negociables se emiten en el marco del Programa. La oferta pública del Programa fue autorizada por Resolución N° 17.411 de fecha 8 de agosto de 2014 del Directorio de la CNV y la de las Obligaciones Negociables por providencia de Gerencia de Emisoras de fecha 19 de mayo de 2015. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto o en el presente Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente es exclusiva responsabilidad del Directorio y, en lo que les atañe, de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El presente Suplemento debe leerse conjuntamente con el prospecto de actualización del Programa de fecha 13 de mayo de 2015 (el “Prospecto”). Dichos documentos se encuentran a disposición del público inversor en el domicilio legal de la Emisora ubicado en Lavalle 4001, San Miguel de Tucumán Provincia de Tucumán, Argentina y en la sede de su administración ubicada en Cazadores de Coquimbo 2860 Edificio 2, 1° Piso, Munro, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Argentina, como así también en el domicilio de los Colocadores indicados en la última hoja en Días Hábiles en el horario de 10 a 15 horas. Asimismo, podrán obtenerse copias de los mismos en la página web www.sa-sanmiguel.com (la “Página web de la Emisora”), en la Sección “Información Financiera” de la página *web* de la CNV (www.cnv.gob.ar) (la “Autopista de la Información Financiera”), en la página *web* de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), actuando esta entidad en virtud del ejercicio de facultades delegadas por el Mercado de Valores de Buenos Aires (el “MERVAL”) conforme lo dispuesto por la Resolución N° 17.501 de la CNV (www.bolsar.com) y en el Boletín Electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”).

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en el apartado “Factores de Riesgo” del Prospecto y del presente Suplemento.

<p>Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo le ha asignado a las Obligaciones Negociables Clase A la calificación “A+(arg)” y a las Obligaciones Negociables Clase B la calificación “A1(arg)”, conforme dictámenes de fecha 20 de abril de 2015 y 4 de mayo de 2015. Las Obligaciones Negociables sólo contarán con una calificación de riesgo.</p>
--

La Emisora ha solicitado autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en el MERVAL y en el MAE.

Organizadores y Colocadores



HSBC Bank Argentina S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Propio registrado bajo el
N° 167 ante la CNV



**Industrial and Commercial Bank of
China (Argentina) S.A.**

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Número de matrícula asignado 74 de
la CNV



Puente Hnos. S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Número de matrícula asignado 28
de la CNV

La fecha de este Suplemento es 19 de mayo de 2015.

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento (complementados, en su caso, por los avisos y/o suplementos correspondientes).

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Emisora, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y de los beneficios y riesgos involucrados. El contenido del Prospecto y de este Suplemento no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

Ni el Prospecto ni este Suplemento constituirán una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra de las Obligaciones Negociables en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento, y deberán obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. La Sociedad no tendrá responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

No se ha autorizado, a ningún colocador y/o cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en este Suplemento, y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora y/o los correspondientes colocadores.

Ni la entrega del Prospecto ni de este Suplemento ni la venta de Obligaciones Negociables en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia, significará que la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha de los mismos.

La información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento con respecto a la situación política, legal y económica de Argentina ha sido obtenida de fuentes gubernamentales y otras fuentes públicas y la Emisora no es responsable de su veracidad. No podrá considerarse que la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento constituya una promesa o garantía, ya sea con respecto al pasado o al futuro. El Prospecto y/o este Suplemento contienen resúmenes, que la Emisora considera precisos, de ciertos documentos de la Emisora. Copias de dichos documentos serán puestas a disposición del inversor que las solicitara, para completar la información resumida en el Prospecto y/o en este Suplemento. Los resúmenes contenidos en el Prospecto y/o en este Suplemento se encuentran condicionados en su totalidad a dichas referencias.

Ciertas Definiciones

A los fines de este Suplemento, "Argentina" significa la República Argentina, el término "Banco Central" o "BCRA" se refiere al Banco Central de la República Argentina, "Pesos" o "\$" significa la moneda de curso legal en la Argentina, y "Dólares" o "US\$" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de Norte América. Asimismo, "Día Hábil" significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar. "Día Hábil Bursátil" significa aquel durante el cual se realiza la rueda de operaciones en el Mercado de Valores de

Buenos Aires (“MERVAL”) y en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”). Las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias. “Boletín Diario de la BCBA” se refiere al boletín diario publicado por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”) en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el MERVAL a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 17.501 de la CNV.

Operaciones de Estabilización.

Los Colocadores podrán (pero no estarán obligados) a realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de las Obligaciones Negociables conforme con el artículo 11 del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las condiciones previstas en el presente Suplemento de Precio. Véase “*Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables-Estabilización*”, en el Capítulo 5 “*Plan de Distribución*” del presente.

AVISOS IMPORTANTES

ESTE SUPLEMENTO NO CONSTITUYE UNA OFERTA DE VENTA, NI UNA INVITACIÓN PARA LA COMPRA DE NINGUN VALOR NEGOCIABLE EN NINGUNA JURISDICCIÓN EN QUE LA REALIZACIÓN DE DICHA OFERTA O INVITACIÓN NO SEA LEGAL. ASIMISMO, BAJO NINGÚN SUPUESTO SE ENTENDERÁ QUE MEDIANTE LA ENTREGA DEL PRESENTE SUPLEMENTO O DE CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES LA SOCIEDAD PROVEE ASESORAMIENTO Y/O RECOMENDACIÓN LEGAL, CONTABLE, IMPOSITIVA, FINANCIERA Y/O REGULATORIA. TODO INVERSOR QUE CONSIDERE LA POSIBILIDAD DE COMPRAR OBLIGACIONES NEGOCIABLES DEBE REALIZAR SU PROPIA INVESTIGACIÓN INDEPENDIENTE ACERCA DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LOS ASUNTOS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO SU PROPIA EVALUACIÓN DE LA SOLVENCIA DE ÉSTOS, CONSULTANDO EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO A SUS PROPIOS ASESORES FINANCIEROS, LEGALES E IMPOSITIVOS.

CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 26.831 DE MERCADO DE CAPITALES (LA “LEY DE MERCADO DE CAPITALES”), LOS EMISORES DE VALORES, JUNTO CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN (ÉSTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA) Y LAS PERSONAS QUE FIRMEN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES CON OFERTA PÚBLICA, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS Y SUS SUPLEMENTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA CNV. LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES, O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SUPLEMENTO. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN. LOS DIRECTORES Y SÍNDICOS DE LA SOCIEDAD SON ILIMITADA Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES POR LOS PERJUICIOS QUE LA VIOLACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PRODUZCA A LOS OBLIGACIONISTAS, ELLO ATENTO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

LOS INVERSORES DEBERÁN BASARSE EXCLUSIVAMENTE EN LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO Y EN EL PROSPECTO. NO SE HA AUTORIZADO A PERSONA ALGUNA A BRINDAR INFORMACIÓN Y/O EFECTUAR DECLARACIONES RESPECTO DE LA SOCIEDAD Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE NO ESTÉN CONTENIDAS EN EL PROSPECTO Y/O EN EL PRESENTE SUPLEMENTO, Y, SI SE BRINDARA Y/O EFECTUARA, DICHA INFORMACIÓN Y/O DECLARACIONES NO PODRÁN SER CONSIDERADAS AUTORIZADAS Y/O CONSENTIDAS POR LA SOCIEDAD.

TODA PERSONA QUE SUSCRIBA LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES RECONOCE QUE SE LE HA BRINDADO LA OPORTUNIDAD DE SOLICITAR A LA EMISORA, Y DE EXAMINAR, Y HA RECIBIDO Y EXAMINADO, TODA LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE CONSIDERÓ NECESARIA PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE, Y/O PARA COMPLEMENTAR TAL INFORMACIÓN.

ÍNDICE

AVISOS IMPORTANTES	6
1. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE II	8
2. DESTINO DE LOS FONDOS	18
3. CALIFICACION DE RIESGO.....	19
4. INFORMACIÓN CLAVE SOBRE LA EMISORA	20
5. PLAN DE DISTRIBUCION	25
6. GASTOS DE LA EMISIÓN	37
7. FACTORES DE RIESGO	38
8. TRANSPARENCIA DEL MERCADO. PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	39

1. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE II

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE A

A continuación se detallan los términos y condiciones particulares correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase A ofrecidas a través de este Suplemento. Estos términos y condiciones deberán ser leídos junto con los términos y condiciones adicionales descriptos más adelante en el apartado “*Términos y Condiciones Comunes a las Obligaciones Negociables Clase A y Clase B*”, además de los términos y condiciones generales descriptos en el Prospecto.

Clase	A.
Moneda de denominación, suscripción, integración y pago	Las Obligaciones Negociables Clase A estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán suscriptas, integradas y pagaderas íntegramente en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define a continuación).
Monto de Emisión	El monto de emisión de las Obligaciones Negociables Clase A será de hasta valor nominal U\$S 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable por hasta un valor nominal de U\$S15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones). Sin embargo, la sumatoria del monto de emisión de las Obligaciones Negociables Clase A y de las Obligaciones Negociables Clase B no podrá superar la suma de U\$S 15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones), o su equivalente en pesos.
Denominación mínima	Las Obligaciones Negociables Clase A tendrán una denominación mínima de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) o montos superiores múltiplos de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno).
Monto Mínimo de Suscripción	El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase A será de U\$S 1.000 (Dólares Estadounidenses mil) (el “ <u>Monto Mínimo de Suscripción</u> ”) y múltiplos de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno).
Tipo de Cambio Aplicable	Significa el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo (tal como este término se define a continuación) correspondiente a: el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma, siempre y cuando dicho tipo de cambio reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas proveniente de la exportación del Producto de Referencia (tal como este término se define a continuación). En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas proveniente de la exportación

del Producto de Referencia -circunstancia que deberá ser informada por la Emisora mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la Autopista de la Información Financiera y en el Boletín Diario de la BCBA- o (ii) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación del Producto de Referencia de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador por la liquidación de divisas proveniente de la exportación del Producto de Referencia de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo informados por los Bancos de Referencia al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo. El Tipo de Cambio Aplicable correspondiente al pago de servicios de amortización y los intereses de las Obligaciones Negociables, será informado en los respectivos avisos de pago de servicios a ser publicados en la Página web de la Emisora, el Boletín Diario de la BCBA, en la Autopista de Información Financiera de la CNV y en el Micrositio MPMAE de la web del MAE y en el Boletín Electrónico del MAE.

Productos de Referencia	de Aquellos bienes que se encuentran descriptos en los Capítulos 8, 20, 23 y 33 del nomenclador común del Mercosur, el cual se encuentra disponible en http://www.afip.gov.ar/aduana/arancelintegrado
Bancos de Referencia	HSBC Bank Argentina S.A. e Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.
Precio de Emisión	Será el que surja del proceso de determinación del mismo detallado en la Sección “ <i>Plan de Distribución</i> ” del presente Suplemento, y será informado mediante el Aviso de Cierre de la Etapa de Colocación.
Fecha de Vencimiento	Será el día que se cumplan 18 meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “ <u>Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase A</u> ”). La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase A será la que se informe en el Aviso de Cierre de la Etapa de Colocación.
Amortización	Las Obligaciones Negociables Clase A serán amortizadas en una sola cuotas pagadera en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase A.
Tasa de Interés	Las Obligaciones Negociables Clase A devengarán intereses a la tasa fija nominal anual del dos por ciento (2%).
Fechas de Pago de Intereses	Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase A se pagarán en forma vencida. Los pagos de intereses serán realizados en forma trimestral, en las fechas que se informarán en el Aviso de Cierre de la Etapa de Colocación (cada una, una “ <u>Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase A</u> ”). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase A coincidirá con la

Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase A.

Si cualquier Fecha de Pago de Intereses de las ON o la Fecha de Vencimiento de las ON no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las ON efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior, excepto en el caso de la última Fecha de Pago de los Intereses de las ON.

Fecha de Cálculo Será aquél Día Hábil correspondiente (i) al Día Hábil anterior al último día del Período de Licitación (conforme se define más adelante); y (ii) al quinto Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase A y a la Fecha de Vencimiento de las ON Clase A, según corresponda (cada una de ellas, la “Fecha de Cálculo”).

Agente de Cálculo S.A. San Miguel A.G.I.C.I. y F.

Calificación de riesgo Las Obligaciones Negociables Clase A han sido calificadas por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO con la nota “A+(arg)”, conforme dictamen de fecha 4 de mayo de 2015. Ver el significado de la calificación en el Capítulo “Calificación de Riesgo” del presente Suplemento.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE B

A continuación se detallan los términos y condiciones particulares correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase B ofrecidas a través de este Suplemento. Estos términos y condiciones deberán ser leídos junto con los términos y condiciones adicionales descriptos más adelante en el apartado “*Términos y Condiciones Comunes a las Obligaciones Negociables Clase A y Clase B*”, además de los términos y condiciones generales descriptos en el Prospecto.

Clase B.

Moneda de denominación, suscripción, integración y pago Las Obligaciones Negociables Clase B estarán denominadas y serán suscriptas, integradas y pagaderas en Pesos.

Monto de Emisión El monto de emisión de las Obligaciones Negociables Clase B será de hasta valor nominal de Pesos equivalentes a U\$S 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable por hasta valor nominal de Pesos equivalentes a U\$S 15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones). Sin embargo, la sumatoria del monto de emisión de las Obligaciones Negociables Clase A y de las Obligaciones Negociables Clase B no podrá superar la suma de U\$S 15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones). A los fines del cálculo del Monto de Emisión de la Serie II se convertirá el monto de emisión de las Obligaciones Negociables Clase B al Tipo de Cambio Aplicable a la

	Fecha de Cálculo considerado para la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables.
Precio de Emisión	100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase B.
Denominación mínima	Las Obligaciones Negociables Clase B tendrán una denominación mínima de \$1 (Pesos uno) o montos superiores múltiplos de \$ 1 (Pesos uno).
Monto Mínimo de Suscripción	El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase B será de \$1.000 (Pesos mil) (el " <u>Monto Mínimo de Suscripción</u> ") y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
Fecha de Vencimiento	Será el día que se cumplan 210 días a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la " <u>Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase B</u> ") y, conjuntamente con la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase A, la " <u>Fecha de Vencimiento</u> "). La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase B será la que se informe en el Aviso de Cierre de la Etapa de Colocación.
Amortización	Las Obligaciones Negociables Clase B serán amortizadas en una sola cuota pagadera en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase B.
Tasa de Interés	Las Obligaciones Negociables Clase B devengarán intereses a la tasa fija nominal anual que surja del proceso de determinación de la misma detallado en la Sección " <u>Plan de Distribución</u> " del presente, y será informada mediante el Aviso de Cierre de la Etapa de Colocación. La Emisora podrá indicar una tasa fija indicativa en el Aviso de Inicio de la Etapa de Colocación, sin perjuicio de lo cual la tasa fija final podrá ser inferior, igual o superior a dicha tasa fija indicativa.
Fechas de Pago de Intereses	Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase B se pagarán en forma vencida. Los pagos de intereses serán realizados en forma trimestral, a excepción del último pago, en las fechas que se informarán en el Aviso de Cierre de la Etapa de Colocación (cada una, una " <u>Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase B</u> ") y, conjuntamente con las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase A, las " <u>Fechas de Pago de Intereses</u> "). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase B coincidirá con la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase B.
	Si cualquier Fecha de Pago de Intereses de las ON o la Fecha de Vencimiento de las ON no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las ON efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior, excepto en el caso de la última Fecha de Pago de los Intereses de las ON.
Calificación de riesgo	Las Obligaciones Negociables Clase B han sido calificadas por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO con la nota "A1(arg)", conforme dictamen de fecha 20 de abril de 2015 ratificado por

dictamen de fecha 4 de mayo de 2015. Ver el significado de la calificación en el Capítulo “Calificación de Riesgo” del presente Suplemento.

TÉRMINOS Y CONDICIONES COMUNES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE A Y CLASE B

A continuación se detallan los términos y condiciones adicionales de, y comunes a, las Obligaciones Negociables. Esta descripción complementa, y deberá ser leída junto con, los términos y condiciones particulares de cada Clase de Obligaciones Negociables establecidos en los apartados “Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase A” y “Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase B” de la presente Sección de este Suplemento, según corresponda, y los términos y condiciones generales del Prospecto. En la medida en que la información incluida en este Suplemento sea inconsistente con el Prospecto, se considerará que el presente prevalece por sobre los términos del Prospecto con relación a las Obligaciones Negociables siempre que ello sea en beneficio de los inversores, caso contrario, prevalecerán los del Prospecto.

Emisora	Sociedad Anónima San Miguel Agrícola Ganadera Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera
Serie	Obligaciones Negociables Serie II, en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Simples por un monto en circulación en cualquier momento durante la vigencia del Programa de hasta Dólares Estadounidenses cincuenta millones (U\$S 50.000.000) o su equivalente en otras monedas.
Descripción	Obligaciones Negociables simples con garantía común, sin garantía de terceros, no subordinadas. Las Obligaciones Negociables serán emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes.
Monto de Emisión	Por valor nominal de hasta U\$S 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliables por hasta U\$S 15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) (el “ <u>Monto de Emisión de la Serie II</u> ”). El monto a ser emitido bajo las Obligaciones Negociables Clase A y las Obligaciones Negociables Clase B no podrá superar individualmente ni en forma conjunta el Monto de Emisión de la Serie II. A los fines del cálculo del Monto de Emisión de la Serie II se considerará el Tipo de Cambio Aplicable a la Fecha de Cálculo (tal como este término se define a continuación) considerado para la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables.
Etapas de Colocación	<p>Será informada mediante un aviso que será publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la Autopista de Información Financiera de la CNV y en el Micrositio MPMAE de la WEB del MAE y en el Boletín Electrónico del MAE (el “<u>Aviso de Inicio de la Etapa de Colocación</u>”). La Etapa de Colocación incluirá un plazo mínimo de 4 (cuatro) Días Hábiles Bursátiles para la difusión y un plazo mínimo de un (1) Día Hábil Bursátil para la subasta o licitación pública (el “<u>Período de Difusión</u>” y el “<u>Período de Licitación</u>”, respectivamente, y en su conjunto la “<u>Etapa de Colocación</u>”), vencido el cual no podrán modificarse Órdenes de Compra ingresadas ni ingresarse Órdenes de Compra nuevas.</p> <p>La Emisora podrá suspender y/o prorrogar la Etapa de Colocación mediante la publicación de un aviso por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en el Micrositio MPMAE de la WEB del MAE y en el Boletín Electrónico del MAE, a más tardar el Día Hábil Bursátil inmediato anterior a la finalización de la Etapa de Colocación, circunstancia que será comunicada a la CNV y publicada en la Autopista de Información</p>

Financiera de dicho organismo.

En caso de prórroga de la Etapa de Colocación, los Oferentes iniciales podrán retirar las Órdenes de Compra presentadas hasta el Día Hábil Bursátil inmediato anterior al cierre de la Etapa de Colocación sin penalidad alguna. Vencido dicho plazo y en caso que los Oferentes iniciales no hubieran retirado las Órdenes de Compra presentadas, se considerará que es intención del Oferente inicial no retirar dicha Orden de Compra, considerándose la misma válida; ello sin perjuicio del derecho de los Colocadores de rechazar cualquier Orden del Compra en los casos y con el alcance detallado en la Sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento.

En caso de suspensión de la Etapa de Colocación, las Órdenes de Compra presentadas quedarán sin efecto a partir de la publicación del respectivo aviso, sin penalidad alguna para el inversor y sin que sea necesario retirar las Órdenes de Compra presentadas.

Fecha de Emisión y Liquidación.	La fecha de emisión y liquidación ocurrirá dentro del (3º) (tercer) Día Hábil Bursátil posterior a la finalización de la Etapa de Colocación (la “ <u>Fecha de Emisión y Liquidación</u> ”) y se informará mediante la publicación de un aviso en el Boletín Diario de la BCBA, en la Autopista de Información Financiera de la CNV, en el Micrositio MPMAE de la WEB del MAE y en el Boletín Electrónico del MAE (el “ <u>Aviso de Cierre de la Etapa de Colocación</u> ”).
Integración. Compensación y Liquidación	A través de Argenclear S.A. (“ <u>Argenclear</u> ”).
Destino de los fondos	El producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables, el cual se estima en U\$S 15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) asumiendo la íntegra colocación de dichos valores, serán aplicados por la Sociedad a integración de capital de trabajo conforme lo indicado en el capítulo “ <i>Destino de los Fondos</i> ” del presente Suplemento.
Forma y Fecha de los Pagos	<p>Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables Clase A y bajo las Obligaciones Negociables Clase B serán realizados por la Emisora en Pesos, a través del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores S.A., mediante transferencia de los importes correspondientes para su acreditación en las cuentas de los titulares de las Obligaciones Negociables con derecho al cobro.</p> <p>Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.</p>
Período de Devengamiento de	En relación a cada Clase, es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente

Intereses

posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días (cantidad real de días transcurridos/365).

Deducciones y/o retenciones de impuestos

Todos los pagos relacionados con las ON serán efectuados por la Emisora sin retención o deducción por o a cuenta de cualesquiera impuestos, derechos, gravámenes, tasas, retenciones o gastos de transferencia de cualquier naturaleza, presentes o futuros.

En el caso de que así se apliquen o establezcan esos gravámenes u obligaciones, la Emisora pagará los montos adicionales (los "Montos Adicionales") que sean necesarios a fin de garantizar que los montos netos que reciban los titulares después de un pago, retención o deducción respecto de dicho gravamen u obligación, sean iguales a los respectivos montos de capital e intereses que hubieran recibido con relación a las Obligaciones Negociables, según sea el caso, en ausencia de dicha retención o deducción. Ello excepto que no deban pagarse Montos Adicionales respecto de un inversor (o a un tercero en nombre de un inversor), cuando dicho inversor sea responsable del pago de esos impuestos en relación con sus Obligaciones Negociables en razón de mantener alguna conexión con la Nación, una jurisdicción provincial o local de la República Argentina, o con la Emisora, distinta de la simple titularidad de esas Obligaciones Negociables o el recibo del pago pertinente respecto del mismo o cuando dicho impuesto sea a cargo del inversor porque así lo disponga una ley o norma en Argentina.

Forma

Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente a ser depositado en Caja de Valores. Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los obligacionistas.

Compromisos de los tenedores de Obligaciones Negociables de suministrar información relativa a impuestos y a normativa sobre lavado de dinero:

La Sociedad se reserva el derecho a solicitar a los potenciales adquirentes y tenedores de ON cualquier documentación y/o información requerida por, o en representación de, cualquier autoridad competente, a los efectos de cumplimentar debidamente las obligaciones impuestas a su cargo en su carácter de emisora de las ON, incluyendo toda aquella información y/o documentación que sea requerida por las normas vigentes sobre prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo emanadas de la Unidad de Información Financiera, CNV, BCRA y/o de cualquier otro organismo que corresponda competentes en la materia, todo ello

conforme las disposiciones legales vigentes en la República Argentina. Para mayor información ver la sección “Prevención de Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo” en el Prospecto.

Organizadores y Colocadores	HSBC Bank Argentina S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A. y Puente Hnos. S.A.
Agente de Liquidación	Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A. (el “ <u>Agente de Liquidación</u> ”).
Agente de Registro y Agente de Pago	Atento la existencia de un certificado global, no se designarán Agente de Registro ni Agente de Pago. Caja de Valores emitirá los padrones correspondientes que servirán para la identificación de los beneficiarios del certificado.
Agentes Habilitados	Son el o los agentes habilitados, incluyendo sin limitación los Colocadores, cualquier agente del MAE y/o adherentes del mismo y/u otros agentes habilitados a tal efecto, quienes participarán en el proceso de colocación de las Obligaciones Negociables de conformidad con lo previsto en la Sección “Plan de Distribución” del presente.
Listado y negociación	Se ha solicitado autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en el Merval y en el MAE, sin perjuicio que podrá el Emisor solicitar su negociación en cualquier otra bolsa y/o mercado autorizado por la CNV.
Ley aplicable y jurisdicción	Argentina. Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, actuando esta entidad en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el Merval a favor de dicha entidad de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 17.501 de la CNV. La acción ejecutiva de cobro tramitará ante los tribunales comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Acción ejecutiva	<p>En el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago del capital o intereses a su vencimiento, cualquier tenedor de una Obligación Negociable podrá iniciar una acción ejecutiva directamente contra la Emisora por los pagos adeudados con respecto a dichas Obligaciones Negociables en los términos del artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables.</p> <p>En virtud de que las Obligaciones Negociables serán documentadas en certificados globales, Caja de Valores podrá expedir comprobantes de los valores representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, a efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere, presentar solicitudes de verificación de crédito o participar en procesos universales para lo que será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito, conforme lo dispuesto en la Ley de Mercado de Capitales. El bloqueo de la cuenta sólo afectará a los valores a los que refiera el comprobante. Cuando entidades administradoras de sistemas de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscriptos en sistemas de depósito colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las</p>

primeras.

Régimen Impositivo	Véase el apartado “ <i>Carga Tributaria</i> ” de la Sección “ <i>Información Adicional</i> ” del Prospecto.
Rango	Tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Sociedad, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozaran de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.
Asamblea de obligacionistas	Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables se regirán por lo dispuesto en la Ley de Obligaciones Negociables.
Resoluciones de la Emisora	La creación y los términos y condiciones del Programa fueron aprobados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad del 2 de octubre de 2013. La emisión de las Obligaciones Negociables Serie II fue aprobada por el Directorio en su reunión de fecha 9 de marzo de 2015.

2. DESTINO DE LOS FONDOS

Los fondos resultantes de la colocación de las Obligaciones Negociables, neto de los gastos y comisiones indicados en el Capítulo "*Gastos de la Emisión*" del presente Suplemento, serán aplicados por la Sociedad a integración de capital de trabajo en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 inciso 2° de la Ley de Obligaciones Negociables.

La Sociedad estima que los fondos resultantes de la colocación se integrarán en los siguientes rubros de capital de trabajo, según los porcentajes que en forma aproximada se indican a continuación:

- | | |
|--|-----|
| • Materia Prima (Fruta) de Terceros productores | 40% |
| • Mano de Obra para tareas de cosecha y empaque | 38% |
| • Insumos Productivos (Envases, Químicos, Combustible, etc.) | 17% |
| • Otros (Transporte, Arriendos, etc.) | 5% |

3. CALIFICACION DE RIESGO

Con fecha 4 de mayo de 2015, Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo, con domicilio en Sarmiento 663 Piso 7, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha asignado a las Obligaciones Negociables Clase A la calificación "A+(arg)" que, de acuerdo a la escala de calificación de dicha calificadoradora, implica *"una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores"* El signo "+" muestra *"una mayor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade"*.

Asimismo, en su dictamen de fecha 4 de mayo de 2015, Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo, ratificó la calificación otorgada a las Obligaciones Negociables Clase B mediante dictamen de fecha 20 de abril de 2015 en la calificación "A1(arg)" que, de acuerdo a la escala de calificación de dicha calificadoradora, implica *"una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país."*

Los dictámenes de calificación de riesgo pueden ser consultado en la página web de la CNV: www.cnv.gob.ar.

La calificación de riesgo no constituye y no representa una recomendación de compra, tenencia o venta de las Obligaciones Negociables por parte de la Emisora.

Los métodos para asignar la calificación que utiliza la agencia mencionada precedentemente, u otras agencias calificadoras de riesgo argentinas, pueden diferir en forma significativa de las que utilizan agencias calificadoras de otras jurisdicciones distintas a la de la Argentina.

La mencionada calificación podrá ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento y no representa en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

4. INFORMACIÓN CLAVE SOBRE LA EMISORA

Resumen de la información contable y financiera

La información que a continuación se detalla en este capítulo, corresponde a la actualización de ciertos datos contables, económicos y financieros que constan en el Prospecto, y deben ser leídos conjuntamente con la información y comentarios allí señalados.

Los siguientes datos referidos a los resultados de las operaciones de la Emisora y a su situación patrimonial, deben interpretarse de forma conjunta con los estados contables de la Emisora a las fechas indicadas y están condicionados en su totalidad por referencia a los mismos. La información contable y financiera que se presenta a continuación incluye aquella existente al cierre del período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2015, en forma comparativa con el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2014.

Respecto a la procedencia de la información presentada, cabe destacar que tanto los datos referidos al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2015 como los datos referidos al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2014, surgen respectivamente de los estados contables al 31 de marzo de 2015 y al 31 de marzo de 2014 presentados a la CNV. Los estados contables referidos incluyen un informe de revisión limitada emitido por Price Waterhouse Coopers & Co. S.R.L., auditores externos de la Emisora, por tratarse de estados contables de períodos intermedios. Dicha revisión abarca el cumplimiento y aplicación de procedimientos establecidos por la normativa vigente, pero a diferencia de los estados contables anuales, no incluye una opinión de auditoría sobre la información revisada.

Los estados contables aquí referenciados se encuentran publicados en el sitio *web* de la CNV, www.cnv.gob.ar en la sección “*Información Financiera*” correspondiente a la Emisora.

Información contable y financiera seleccionada de la Emisora (Datos de Balances Consolidados) (en miles de pesos, excepto índices financieros)

S.A. San Miguel A.G.I.C.I y F.		
(Datos según Estados Contables Consolidados)		
	Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de	
	2015	2014
	NIIF	NIIF
Información del Estado de Resultados:		
Ventas netas	67.038	70.658
Costo de mercaderías y productos vendidos	(48.651)	(35.416)
Ganancia bruta	18.387	35.242
Cambios en el valor de activos biológicos	34.092	217.919
Gastos de distribución y comercialización	(12.499)	(7.588)
Gastos de administración	(32.036)	(23.649)
Ganancia operativa	7.944	221.924
Resultado por participación en asociadas	(628)	240
Resultados financieros netos	(11.918)	(74.851)
Otros ingresos y egresos netos	1.577	(1.524)
Ganancia neta antes de impuesto a las ganancias	(3.025)	145.789
Impuesto a las ganancias	(3.600)	(52.959)
Particip. Terceros Result. Sociedad controlada	-	-
Ganancia neta	(6.625)	92.830
Otros resultados integrales	4.845	37.917
Total de Resultados Integrales	(1.780)	130.747
EBITDA	(22.402)	4.500
INTERESES GENERADOS POR PASIVOS	24.235	(33.160)

S.A. San Miguel A.G.I.C.I. y F.		
(Datos según Estados Contables Consolidados)		
	Período de tres meses finalizado el	
	31 de marzo de	
	2015	2014
	NIIF	NIIF
Información del Estado de Situación Financiera:		
Propiedad, planta y equipos	409.135	385.748
Activos intangibles	1.512	1.370
Activos biológicos	1.120.533	1.013.742
Valor llave	7.660	6.940
Participación en asociadas	23.981	19.776
Inventarios	4.284	3.917
Otros créditos	25.038	37.620
<i>Total Activo No Corriente</i>	<i>1.592.143</i>	<i>1.469.113</i>
Inventarios	278.638	188.138
Activos biológicos	229.022	192.078
Otros créditos	147.615	141.768
Créditos por ventas	75.457	208.420
Otros activos financieros	85.945	39.322
Efectivo y equivalentes de efectivo	16.389	25.771
<i>Total Activo Corriente</i>	<i>833.066</i>	<i>795.497</i>
Total Activo	2.425.209	2.264.610
Préstamos	408.771	313.081
Remuneraciones y cargas sociales	5.264	5.632
Cargas fiscales	304.801	254.104
Otros pasivos	281	722
Provisiones	9.726	7.893
<i>Total Pasivo No Corriente</i>	<i>728.843</i>	<i>581.432</i>
Cuentas por pagar	202.615	124.790
Anticipos de clientes	5.887	5.009
Préstamos	364.108	644.782
Remuneraciones y cargas sociales	41.732	41.339
Cargas fiscales	16.815	7.655
Otros pasivos	10.272	6.622
<i>Total Pasivo Corriente</i>	<i>641.429</i>	<i>830.197</i>
Total Pasivo	1.370.272	1.411.629
Aportes de los propietarios	146.649	146.649
Ganancias reservadas	616.035	519.819
Resultados no asignados	292.253	186.513
Patrimonio Neto	1.054.937	852.981
Total Pasivo y Patrimonio Neto	2.425.209	2.264.610

S.A. San Miguel A.G.I.C.I. y F.		
(Datos según Estados Contables Consolidados)		
	Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de	
	2015	2014
	NIF	NIF
Otros Datos:		
EBITDA - Forma de Cálculo		
Ganancia operativa	7.944	221.924
Cambios en el valor de activos biológicos	(34.092)	(217.919)
Depreciación de bienes de uso	2.169	2.019
Otros ingresos y egresos netos	1.577	(1.524)
EBITDA Total	(22.402)	4.500
Margen de EBITDA	-33,4%	6,4%

Conciliación de Depreciación para cálculo de EBITDA:

A Marzo 2015

Depreciación Bs. De Uso s/ Anexo A	5.472.922
Activación depreciaciones por desestacionalización	-2.785.241
Depreciación agrícola al 31/03/2015	-1.898.424
Depreciación agrícola al 31/03/2014	1.380.053
Depreciación para cálculo EBITDA	2.169.310

A Marzo 2014

Depreciación Bs. De Uso s/ Anexo A	5.683.138
Activación depreciaciones por desestacionalización	-3.454.477
Depreciación agrícola al 31/03/2014	-1.380.053
Depreciación agrícola al 31/03/2013	1.170.801
Derpeciación para cálculo EBITDA	2.019.409

Otra información de la Emisora

Indicadores

	Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de	
	2015	2014
	NIIF	NIIF
Margen bruto (% de ventas netas)	27,4%	49,9%
Margen operativo (% de ventas netas)	11,8%	314,1%
EBITDA (% de ventas netas)	-33,4%	6,4%
Liquidez (Activo corriente / Pasivo corriente)	1,30	0,96
Solvencia (Patrimonio neto / Total Pasivo)	0,77	0,60
Endeudamiento (Pasivo / Patrimonio neto)	1,30	1,65
Inmovilización de capital (Activo no corriente / Total Activo)	0,66	0,65
EBITDA / Egresos financieros	-1,29	0,03
Deuda financiera total / EBITDA	-34,50	212,86
Deuda financiera corriente / Deuda financiera total	0,47	0,67
Rentabilidad (Resultado neto / Patrimonio promedio)	-0,01	0,12

El siguiente cuadro contiene un breve resumen de la información operativa de la Emisora para los períodos de tres meses finalizados al 31 de marzo de 2015 y 2014.

S.A. San Miguel A.G.I.C.I. y F.		
(Datos según Estados Contables Consolidados)		
(montos expresados en miles de pesos)	Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de	
	2015	2014
	NIIF	NIIF
Ventas netas	67.038	70.658
EBITDA	(22.402)	4.500
Ganancia Neta	(6.625)	92.830
Inversiones de Capital netas	33.183	6.939

Capitalización de la Emisora

El siguiente cuadro presenta la capitalización (incluido el efectivo y equivalentes de efectivo) de la Emisora correspondiente a los períodos de tres meses finalizados al 31 de marzo de 2015 y 2014.

S.A. San Miguel A.G.I.C.I. y F.		
(Datos según Estados Contables Consolidados)		
(montos expresados en miles de pesos, excepto índices financieros)	Período de tres meses finalizado el	
	31 de marzo de	
	2015	2014
	NIF	NIF
Efectivo y equivalente de efectivo <i>(1)</i>	57.942	54.974
Deuda financiera de corto plazo garantizada	93.302	57.787
Deuda financiera de corto plazo no garantizada	270.806	586.995
Total de deuda financiera de corto plazo	364.108	644.782
Deuda financiera de largo plazo garantizada	220.771	269.110
Deuda financiera de largo plazo no garantizada	188.000	43.971
Total de deuda financiera de largo plazo	408.771	313.081
Total de deuda financiera	772.879	957.863
Capital Social	64.423	64.423
Ajuste de capital	-	-
Prima de emisión	82.226	82.226
Reserva legal	12.885	12.885
Reserva facultativa	361.384	267.701
Reserva participación en asociadas	87.854	80.487
Reserva especial	153.912	158.746
Resultados no asignados	292.253	186.513
Total Patrimonio Neto	1.054.937	852.981
Capitalización Total	1.827.816	1.810.844

(1) Caja y bancos e inversiones en instrumentos de alta liquidez con vencimiento hasta tres meses desde la fecha de su adquisición.

5. PLAN DE DISTRIBUCION

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública sólo en la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales y concordantes, las Normas de la CNV y lo previsto en el presente Capítulo. En lo pertinente, los procedimientos descriptos en la presente Sección se entenderán aplicables en forma individual a las Obligaciones Negociables, en particular en lo referente a la licitación, suscripción, adjudicación, prorrateo e integración de las mismas, salvo que se indique lo contrario.

HSBC Bank Argentina S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A. y Puente Hnos. S.A. actuarán como colocadores (los "Colocadores") de las Obligaciones Negociables junto con los demás agentes habilitados, cualquier agente del MAE y/o adherentes del mismo y/u otros agentes habilitados a tal efecto (los "Agentes Habilitados").

Los Colocadores cuentan con la especialidad, profesionalismo y habitualidad requerida para el desempeño de su actividad como agente colocador de valores negociables y, en virtud de ello, actuarán sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, pero no asumirán compromiso alguno de colocación o suscripción en firme. Por tales servicios recibirán una comisión de colocación de parte de la Emisora. A fin de colocar las Obligaciones Negociables, los Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables, y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes Órdenes de Compra (tal como se define a continuación) para suscribir Obligaciones Negociables. Tales actividades incluirán, entre otras, uno o más de los siguientes actos: (1) distribuir el Prospecto y/o este Suplemento (y/o versiones preliminares y/o resumidas de los mismos) y/u otros documentos que resuman información contenida en los mismos, por medios físicos y/o electrónicos; (2) realizar reuniones informativas individuales y/o grupales; (3) enviar correos electrónicos; (4) realizar contactos y/u ofrecimientos personales y/o telefónicos; (5) publicar avisos ofreciendo las Obligaciones Negociables; (6) realizar conferencias telefónicas; y/o (7) realizar otros actos que estimen convenientes y/o necesarios (los "Esfuerzos de Colocación"). Asimismo, conservarán, en los términos legales aplicables, la documentación correspondiente a la colocación de las Obligaciones Negociables para acreditar la procedencia de los beneficios impositivos previstos legalmente.

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" (el "SIOPEL") del MAE, de acuerdo al procedimiento autorizado por las Normas de la CNV.

Procedimiento de Oferta Pública

El procedimiento de oferta pública de las Obligaciones Negociables se dividirá en dos etapas: (a) una primera etapa denominada "**Etapa Informativa**" que se iniciará con la presentación a la CNV de la solicitud de oferta pública de las Obligaciones Negociables y culminará al momento de la obtención de la misma; y (b) una segunda etapa denominada "**Etapa de Colocación**" que será posterior a la obtención de dicha autorización de oferta pública de las Obligaciones Negociables y se iniciará el día de la publicación del Aviso de Inicio de la Etapa de Colocación y que concluirá al cierre del Período de Licitación (conforme se define más adelante).

Etapa Informativa

Durante la Etapa Informativa, los Colocadores realizarán, a su criterio, los Esfuerzos de Colocación; observando, en lo pertinente, las disposiciones de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normativa aplicable.

Los inversores interesados en obtener una copia impresa de la versión completa del Suplemento y del Prospecto, en formato preliminar y definitivo durante la Etapa Informativa y la Etapa de Colocación, respectivamente, podrán retirarlas en las oficinas de la Emisora y de los Colocadores en las direcciones detalladas en la contratapa del presente Suplemento, en Días Hábiles en el horario de 10 a 15 horas. Asimismo, durante la Etapa Informativa y la Etapa de Colocación podrán realizarse cualquier tipo de consultas a la Emisora, al: (+54) 11 4721 8300, Atención: Patricio Aguirre Saravia. Sin perjuicio de ello, los Colocadores podrán remitir vía correo electrónico copia electrónica de la versión completa del Suplemento y del Prospecto de Programa a los potenciales inversores en formato preliminar y definitivo durante la Etapa Informativa y la Etapa de Colocación, respectivamente.

Etapa de Colocación

Introducción

Una vez autorizada la emisión de las Obligaciones Negociables por la CNV, la Emisora procederá a publicar el Suplemento definitivo (o una versión resumida del mismo) en la Página Web de la Emisora, en el Boletín Diario de la BCBA (versión resumida), en la Autopista de Información Financiera de la CNV y en el Micrositio MPMAE del sitio web del MAE.

Asimismo, en la oportunidad que determine la Emisora, según las condiciones del mercado, publicará el Aviso de Inicio de la Etapa de Colocación en el Boletín Diario de la BCBA, en la Autopista de Información Financiera de la CNV y en el Micrositio MPMAE del sitio web del MAE y, en caso de así resolverlo (sin estar obligado a ello), en un diario de amplia circulación nacional, en el que se indicará, entre otros datos: (a) el tipo de instrumento y montos ofrecidos, (b) el Monto Mínimo de Suscripción, (c) la moneda de denominación, (d) moneda de integración; (e) la tasa de interés aplicable, (f) la fecha de inicio y de finalización de la Etapa de Colocación el cual incluirá un Período de Difusión mínimo de cuatro (4) Días Hábiles Bursátiles para la difusión (el "Período de Difusión") y Período de Licitación mínimo de un (1) Día Hábil Bursátil para la subasta o licitación pública de las Obligaciones Negociables, vencido el cual no podrán modificarse Órdenes de Compra ingresadas ni ingresarse Órdenes de Compra nuevas (el "Período de Licitación"), (g) la Fecha de Emisión y Liquidación, (h) la forma de prorratio de las Órdenes de Compra de igual valor que superen el monto pendiente de adjudicación, (i) el domicilio de los Colocadores, (j) el sistema informático por el cual han de presentarse las Órdenes de Compra, y (k) demás datos correspondientes a la colocación de las Obligaciones Negociables. Asimismo, la Emisora deberá publicar dicho Aviso de Colocación en el Boletín Diario de la BCBA, en la Autopista de Información Financiera de la CNV y en el Micrositio MPMAE del sitio web del MAE.

Cuestiones comunes a la Etapa Informativa y al Período de Difusión

Los Colocadores podrán poner Suplementos definitivos a disposición de aquellos potenciales inversores que hayan recibido un Suplemento preliminar durante la Etapa Informativa y podrán entregar el Suplemento y Prospecto definitivos a aquellos potenciales inversores que se contacten por primera vez, así como también a aquellos Oferentes (conforme dicho término se define más adelante) que así lo requieran durante la Etapa de Colocación.

Durante la Etapa de Colocación, los Colocadores podrán realizar cualquiera de las actividades de marketing mencionadas anteriormente para la Etapa Informativa, así como cursar invitaciones a formular ofertas de suscripción de las Obligaciones Negociables a un amplio número de potenciales inversores, por medio de las publicaciones antes mencionadas y por los otros medios habituales del mercado de capitales, especialmente correo electrónico.

Período de Difusión

Durante el Período de Difusión, se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables sobre la base del Suplemento y Prospecto definitivos, y se invitará a los inversores a presentar a cualquier Agente Habilitado (incluyendo, sin limitación, los Colocadores), las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables.

Durante el Período de Difusión, ni los Colocadores ni ningún otro Agente Habilitado podrán aceptar Órdenes de Compra (conforme se define seguidamente).

Período de Licitación

Durante el Período de Licitación, los Agentes Habilitados (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) podrán ingresar las Órdenes de Compra que hayan recibido de los inversores al módulo de licitaciones del sistema SIOPEL. Las Órdenes de Compra deberán contener la información que más adelante se detalla. Cada uno de los inversores podrá presentar sin limitación alguna, más de una Orden de Compra que contengan montos y/o Precio Solicitado para las ON Clase A y/o Tasa Solicitada para las ON Clase B (tal como estos términos se definen a continuación) distintos entre las distintas Órdenes de Compra del mismo inversor.

Las Órdenes de Compra

De conformidad con lo dispuesto por las Normas de la CNV, aquellos inversores que quieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes Órdenes de Compra en los términos descritos más abajo, y las mismas deberán ser ingresadas como ofertas por Agentes Habilitados (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) a través del módulo de licitaciones del sistema SIOPEL.

Los Colocadores podrán entregar a los potenciales inversores formularios para la suscripción de las Obligaciones Negociables (las "Órdenes de Compra"). Durante el Período de Licitación los Colocadores recibirán de los distintos inversores (los "Oferentes") las Órdenes de Compra, las que constituirán ofertas irrevocables de compra.

Las Órdenes de Compra contendrán una serie de requisitos formales que aseguren a los Colocadores el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de dichas Órdenes de Compra. Cada Orden de Compra deberá detallar, al menos, la siguiente información:

- (a) Datos del inversor;
- (b) El monto nominal total que se pretenda suscribir de las Obligaciones Negociables;
- (c) Para el caso de ofertas que conformarán el Tramo Competitivo (tal como este término se define a continuación), deberán indicar el precio solicitado para las ON Clase A (el "Precio Solicitado") o la tasa de interés solicitada para las ON Clase B, la que deberá expresarse como un porcentaje múltiplo de 0,01%, truncado a dos decimales (la "Tasa Solicitada"); y
- (d) Otras características mencionadas en dicha solicitud (entre las cuales se encuentran ciertos datos relativos a las cuentas bancarias asociadas a la integración de las Obligaciones Negociables).

En caso que así lo deseen, los inversores podrán limitar su adjudicación final a un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse respecto de las Obligaciones Negociables Clase A y/o de las Obligaciones Negociables Clase B, según corresponda, porcentaje que deberá ser detallado por cada inversor en la respectiva Orden de Compra para cada Clase de Obligaciones Negociables. En ninguna circunstancia los inversores podrán limitar su

adjudicación final a un porcentaje máximo de valor nominal total a emitir respecto de las Obligaciones Negociables Clase A y las Obligaciones Negociables Clase B en conjunto.

Los Colocadores podrán rechazar cualquier Orden de Compra que no cumpla con la totalidad de la información requerida, ya sea que se trate de una Orden de Compra del Tramo No Competitivo (tal como este término se define a continuación) o del Tramo Competitivo; en este último caso aun cuando dicha Orden de Compra contenga un Precio Solicitado superior o igual al Precio de Corte (tal como este término se define a continuación) para las Obligaciones Negociables Clase A o una Tasa Solicitada inferior o igual a la Tasa de Corte (tal como este término se define a continuación) para las Obligaciones Negociables Clase B.

Asimismo, los Colocadores se reservan el derecho de rechazar aquellas Órdenes de Compra que no cumplan con la normativa vigente relativa a la “Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo”. En ningún caso el rechazo dará derecho a reclamo alguno contra la Emisora y/o los Colocadores.

El rechazo de cualquier Orden de Compra en función de lo expuesto en los párrafos precedentes será efectuado sobre la base de un trato igualitario entre los inversores.

Las Órdenes de Compra presentadas a los Colocadores podrán ser en original y/o por fax y/o por correo electrónico, y si se tratara de inversores identificados por los Colocadores, las mismas podrán incluso ser adelantadas en forma telefónica -la cual podría ser grabada-, siempre y cuando en forma posterior se remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original.

La presentación de cualquier Orden de Compra implicará la declaración y garantía por parte del Oferente en cuestión a los Colocadores que: (a) está en posición de asumir los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables; (b) ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en el presente Suplemento y en el Prospecto y todo otro documento disponible relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas de la Emisora, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar las Obligaciones Negociables basándose solamente en su propia revisión y análisis; (c) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Emisora ni de los Colocadores y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes); (d) no ha recibido de la Emisora ni de los Colocadores información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el presente Suplemento y en el Prospecto y todo otro documento disponible relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables; (e) conoce y acepta los términos descritos bajo el Capítulo “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento; (f) entiende que la Emisora y los Colocadores no garantizarán a los Oferentes que mediante el mecanismo de adjudicación (1) se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables solicitado en la Orden de Compra; ni que (2) se les adjudicarán las Obligaciones Negociables al Precio Solicitado o a la Tasa Solicitada, según el caso; (g) conoce y acepta que la Emisora y los Colocadores tendrán derecho de rechazar cualquier Orden de Compra en los casos y con el alcance detallado en el Capítulo “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento; (h) acepta que la Emisora podrá declarar desierta la oferta con respecto a las Obligaciones Negociables en los casos detallados en el presente Suplemento; (i) se encuentra radicado en una jurisdicción cooperadora a los fines de la transparencia fiscal en los términos del Decreto N° 589/2013, que sustituye el séptimo artículo sin número incorporado por el Decreto N° 1037/2000 a continuación del artículo 21 de la Reglamentación de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997, y utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichas jurisdicciones a efectos de realizar la suscripción de las Obligaciones Negociables; (j) (1) los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades

lícitas relacionadas con su actividad; (2) que las informaciones consignadas en la Orden de Compra y para los registros de los Colocadores, son exactas y verdaderas, y (3) que tiene conocimiento de la Ley de Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo y demás normativa aplicable en la materia; (k) conoce y acepta que las Obligaciones Negociables no integradas serán canceladas el mismo día de la Fecha de Emisión y Liquidación; y (l) la acreditación inicial de las Obligaciones Negociables sólo será efectuada en la cuenta depositante y comitente indicada por el Oferente en la Orden de Compra, y no serán acreditadas inicialmente a nombre del Oferente en el registro de obligaciones negociables a cargo de Caja de Valores, sin perjuicio del derecho del obligacionista de solicitar, a su cargo, inmediatamente después de la acreditación inicial y en cualquier momento, la registración de las Obligaciones Negociables de su titularidad en el registro de obligaciones negociables a cargo de Caja de Valores.

Considerando que las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas en la República Argentina, cabe señalar que solo podrán presentar Órdenes de Compra aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los denominados “países cooperadores a los fines de la transparencia fiscal”, y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en los denominados “países cooperadores a los fines de la transparencia fiscal”. Los “países cooperadores a los fines de la transparencia fiscal” son los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que suscriban con el Gobierno de la REPUBLICA ARGENTINA un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio, siempre que se cumplimente el efectivo intercambio de información (Cfme. Decreto N° 589/2013, que sustituye el séptimo artículo sin número incorporado por el Decreto N° 1037/2000 a continuación del artículo 21 de la Reglamentación de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997).

La Emisora y los Colocadores podrán solicitar garantías que aseguren la integración de las ofertas realizadas a los interesados que presenten Órdenes de Compra.

La Emisora, los Colocadores y/o sus vinculadas se reservan la facultad de presentar Órdenes de Compra para las Obligaciones Negociables. El ejercicio de dicha facultad se efectuará de conformidad con las normas de transparencia en el ámbito de la oferta pública, las normas del BCRA de corresponder, y respetando el trato igualitario entre los inversores.

Cuestiones adicionales a la Etapa de Colocación

La Etapa de Colocación será determinado mediante el Aviso de Inicio de la Etapa de Colocación y se extenderá por un plazo mínimo de cuatro (4) Días Hábiles Bursátiles para el Período de Difusión y un plazo mínimo de un (1) Día Hábil Bursátil para el Período de Licitación, pudiendo los Oferentes remitir Órdenes de Compra desde las 10 horas del primer día del Período de Licitación hasta las 16 horas del último día del Período de Licitación a los Agentes Habilitados (incluyendo, sin limitación, los Colocadores), quienes podrán presentar las correspondientes ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema SIOPEL.

En virtud de que solamente los Agentes Habilitados (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) pueden ingresar Órdenes de Compra a través del módulo de licitaciones del sistema SIOPEL, los inversores que no sean Agentes Habilitados deberán, mediante las Órdenes de Compra correspondientes, instruir a cualquier Agente Habilitado (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) para que, por cuenta y orden de los inversores en cuestión, presenten las correspondientes Órdenes de Compra antes de que finalice el Período de Licitación. La Emisora no tendrá responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a Agentes Habilitados distintos de los Colocadores. Los inversores interesados en presentar Órdenes de Compra, deberán contactar a cualquier Agente Habilitado (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) con suficiente anticipación a la finalización del Período de

Licitación, a fin de posibilitar que las correspondientes Órdenes de Compra sean presentadas a través del sistema SIOPEL antes de que finalice el Período de Licitación. La Emisora no pagará comisión alguna ni reembolsará gasto alguno a los Agentes Habilitados (distintos de los Colocadores) a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que presenten Órdenes de Compra a través de los mismos.

La licitación de las Obligaciones Negociables se realizará bajo la modalidad “abierta”, de modo que las Órdenes de Compra serán visibles a través del sistema SIOPEL. Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas, salvo en los casos expresamente dispuestos en el presente Suplemento. Todos los Agentes Habilitados podrán ser habilitados para participar en la licitación de las Obligaciones Negociables. En tal sentido, todos aquellos Agentes Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de ellos, dados de alta en la rueda. El correspondiente pedido deberá ser realizado exclusivamente dentro de las 24 horas posteriores al inicio de la Etapa Informativa. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda con antelación suficiente pero nunca más allá de las 24 horas posteriores al inicio de la Etapa Informativa, para lo cual tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada a los Colocadores respecto del cumplimiento de dichas obligaciones.

Los Agentes Habilitados (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar las Órdenes de Compra presentadas a los mismos que no cumplan con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con las mismas, y/o con la Ley de Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo y demás normas concordantes, aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan un Precio Solicitado superior o igual al Precio de Corte o una Tasa Solicitada, inferior o igual a la Tasa de Corte, o bien correspondan al Tramo No Competitivo, sin que tal circunstancia otorgue a los inversores que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna por la Emisora. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto. Los Agentes Habilitados (incluyendo, sin limitación, los Colocadores), a través de los cuales los correspondientes inversores presenten Órdenes de Compra, podrán solicitar a los mismos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Órdenes de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la Ley de Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo y demás normas concordantes y/o garantías suficientes que aseguren la integración de tales Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes inversores no las suministraren, ningún Agente Habilitado (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) estará obligado a presentar las Órdenes de Compra en cuestión. En el caso de las Órdenes de Compra que se presenten a través de Agentes Habilitados distintos de los Colocadores, tales Agentes Habilitados serán respecto de tales Órdenes de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la Ley de Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo y demás normas concordantes y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto.

La Emisora podrá terminar, suspender y/o prorrogar la Etapa de Colocación debiendo comunicarlo a la CNV y publicar un aviso por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en el micro sitio web de licitaciones del sistema SIOPEL y/o en el Boletín Electrónico del MAE y en la Autopista de Información Financiera de la CNV, a más tardar el Día Hábil Bursátil inmediato anterior a la finalización de la Etapa de Colocación.

En caso de prórroga de la Etapa de Licitación, los Oferentes, que hubiesen presentado Órdenes de Compra con anterioridad a la difusión de tal decisión, podrán retirarlas hasta el Día Hábil Bursátil inmediato anterior al cierre de la Etapa de Licitación sin penalidad alguna.

Vencido dicho plazo y en caso que los Oferentes iniciales no hubieran retirado las Órdenes de Compra presentadas, se considerará que es intención del Oferente inicial no retirar dicha Orden de Compra, considerándose la misma válida; ello sin perjuicio del derecho de la Emisora de rechazar cualquier Orden de Compra en los casos y con el alcance detallado en el presente Capítulo "*Plan de Distribución*" del Suplemento.

En caso de suspensión de la Etapa de Licitación, las Órdenes de Compra presentadas quedarán sin efecto a partir de la publicación del respectivo aviso, sin penalidad alguna para el inversor y sin que sea necesario retirar las Órdenes de Compra presentadas.

En ningún caso, la terminación, prórroga o la suspensión de la Etapa de Colocación generarán responsabilidad de ningún tipo para la Emisora, el Agente de Liquidación o los Colocadores ni otorgarán al inversor que haya presentado Orden de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a reclamo o compensación alguna.

La Emisora, el Agente de Liquidación y los Colocadores no serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema SIOPEL. Para mayor información respecto de la utilización del sistema SIOPEL del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el "Manual del Usuario - Colocadores" y documentación relacionada publicada en la página web del MAE.

Dentro del Día Hábil Bursátil de finalización de la Etapa de Colocación y con posterioridad al cierre del mismo, de acuerdo a los datos obrantes en el libro de recepción de Órdenes de Compra, se publicará un aviso en el Boletín Diario de la BCBA, en la Autopista de Información Financiera de la CNV, en el Micrositio MPMAE de la WEB del MAE y/o en el Boletín Electrónico del MAE, informando el resultado de la colocación –incluyendo el monto de las Obligaciones Negociables adjudicado, el Precio de Corte para las ON Clase A, la Tasa de Corte para las ON Clase B, el Tipo de Cambio Aplicable y demás datos relevantes. A su vez, se informará a los Oferentes cuyas Órdenes de Compra hubieran sido adjudicadas de conformidad con lo establecido en el apartado "Adjudicación y Prorrato" del presente Capítulo, la cantidad de Obligaciones Negociables, el Precio de Corte para las ON Clase A, la Tasa de Corte para las ON Clase B y el importe que deberá abonar en la Fecha de Emisión y Liquidación.

La Fecha de Emisión y Liquidación tendrá lugar dentro del tercer (3er) Día Hábil Bursátil posterior al último día de la Etapa de Colocación, fecha en la cual se liquidarán las Obligaciones Negociables, debiendo los Oferentes de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas integrar el Precio de Emisión correspondiente a la cantidad de Obligaciones Negociables que se le hubieren asignado. La Fecha de Emisión y Liquidación será informada mediante el Aviso de Cierre de la Etapa de Colocación.

Los Colocadores podrán postergar la Fecha de Emisión y Liquidación en cuyo caso deberá informar la nueva fecha para realizar la integración del precio correspondiente a las Obligaciones Negociables a más tardar el Día Hábil Bursátil inmediato anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación prevista en el presente párrafo mediante la publicación de un aviso en el Boletín Diario de la BCBA, en la Autopista de Información Financiera de la CNV, en el Micrositio MPMAE de la WEB del MAE y/o en el Boletín Electrónico del MAE.

Tramos Competitivo y No Competitivo

Para la suscripción de las Obligaciones Negociables se recibirán Órdenes de Compra, las cuales podrán ser realizadas para el Tramo Competitivo o para el Tramo No Competitivo.

Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") de las Obligaciones Negociables, aquéllas que indiquen un Precio Solicitado para las ON Clase A o una Tasa Solicitada para las ON Clase B. Solo las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación del Precio de Corte de las ON Clase A y de la Tasa de Corte de las ON Clase B (tal como estos términos se definen más adelante).

Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo") de las Obligaciones Negociables, aquéllas que no indiquen un Precio Solicitado o una Tasa Solicitada, según sea el caso. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Precio de Corte o la Tasa de Corte, según sea el caso.

Suscripción de Obligaciones Negociables: Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

Los Colocadores sólo aceptarán Ofertas para el Tramo Competitivo por un valor nominal mayor a U\$S 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil) para las ON Clase A y de \$450.000 (Pesos cuatrocientos cincuenta mil) para las ON Clase B. Las Órdenes de Compra que presenten los Oferentes bajo los respectivos Tramo No Competitivo deberán ser por un valor nominal igual o inferior a U\$S 50.000 o \$450.000 para las ON Clase A y ON Clase B respectivamente.

A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo, se les aplicará el Precio de Corte que finalmente se determine para las Obligaciones Negociables Clase A, o la Tasa de Corte que finalmente se determine para las Obligaciones Negociables Clase B, según corresponda.

Procedimiento para la determinación del Precio de Corte de las ON Clase A y la Tasa de Corte de las ON Clase B

Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través del sistema SIOPEL del MAE conforme los parámetros y condiciones que se detallan a continuación. La licitación pública será desarrollada bajo la modalidad "abierta", en los términos descriptos precedentemente:

- (a) Las Órdenes de Compra serán recibidas y procesadas por los Colocadores durante el Período de Licitación.
- (b) Las Órdenes de Compra aceptadas serán anotadas por los Colocadores en el sistema de registro SIOPEL antes mencionado.
- (c) Determinación del Precio de Corte de las ON Clase A: Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación, las Órdenes de Compra aceptadas serán ordenadas en forma descendente en el sistema SIOPEL, sobre la base del Precio Solicitado. Las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo serán agrupadas por separado. Concluida la Etapa de Colocación: (i) la Emisora analizará las Órdenes de Compra recibidas; (ii) la Emisora determinará el monto de Obligaciones Negociables Clase A a emitir; y (iii) la Emisora determinará el Precio de Corte de las Obligaciones Negociables Clase A (el "Precio de Corte"). El Precio de Corte será determinado a través del sistema SIOPEL, en función de los Precios Solicitados, los montos que hubiesen propuesto los Oferentes mediante las Órdenes de Compra durante la Etapa de Colocación, y considerando las condiciones de mercado existentes al momento de la colocación para emisores y títulos de características similares a las de las Obligaciones Negociables Clase A, las necesidades de financiamiento por parte de la Emisora y asegurándose el trato igualitario entre los Oferentes sin que sea necesario agotar el monto de emisión de las Obligaciones Negociables Clase A. El Precio Solicitado y el monto de Obligaciones Negociables Clase A solicitado serán utilizados por la Emisora para determinar el monto a ser efectivamente emitido de Obligaciones Negociables Clase A.

El Precio de Corte será único para todas las Órdenes de Compra adjudicadas de Obligaciones Negociables Clase A.

- (d) Determinación de la Tasa de Corte: Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación, las Órdenes de Compra aceptadas serán ordenadas en forma ascendente en el sistema SIOPEL, sobre la base de la Tasa Solicitada. Las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo serán agrupadas por separado. Concluida la Etapa de Colocación: (i) la Emisora analizará las Órdenes de Compra recibidas; (ii) la Emisora determinará el monto de Obligaciones Negociables a emitir; y (iii) la Emisora determinará la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase B (la "Tasa de Corte"). La Tasa de Corte será determinada a través del sistema SIOPEL, en función de las Tasas Solicitadas, los montos que hubiesen propuesto los Oferentes mediante las Órdenes de Compra durante la Etapa de Colocación, y considerando las condiciones de mercado existentes al momento de la colocación para emisores y títulos de características similares a las de las Obligaciones Negociables Clase B, las necesidades de financiamiento por parte de la Emisora y asegurándose el trato igualitario entre los Oferentes sin que sea necesario agotar el monto de emisión de las Obligaciones Negociables Clase B. La Tasa Solicitada y el monto de Obligaciones Negociables Clase B solicitado serán utilizados por la Emisora para determinar el monto a ser efectivamente emitido de Obligaciones Negociables Clase B.

La Tasa de Corte será única para todas las Órdenes de Compra adjudicadas de Obligaciones Negociables Clase B.

Adjudicación y Prorrateo

El Agente de Liquidación ordenará las Órdenes de Compra recibidas comenzando con aquellas que indiquen: (i) el mayor Precio Solicitado, a fin de establecer el Precio de Corte al cual se colocarán las Obligaciones Negociables Clase A; y (ii) la Tasa Solicitada más baja, a fin de establecer la Tasa de Corte a la cual se colocarán las Obligaciones Negociables Clase B.

Todas las Órdenes de Compra, que hubiesen sido aceptadas e indiquen un Precio Solicitado que sea igual o mayor que el Precio de Corte o una Tasa Solicitada, que sea igual o menor que la Tasa de Corte, serán adjudicadas al Precio de Corte o a la Tasa de Corte, según corresponda, a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra, sólo excluyendo aquellas Órdenes de Compra que, en virtud del prorrateo, resultaran adjudicadas por un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción.

Todas las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo serán adjudicadas al Precio de Corte o a la Tasa de Corte, según corresponda; estableciéndose sin embargo, que a las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de las Obligaciones Negociables superior al cincuenta por ciento (50%) del monto final de las Obligaciones Negociables a ser efectivamente emitido. Asimismo, se establece que en caso que las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo superen el cincuenta por ciento (50%) del monto final de las Obligaciones Negociables a ser efectivamente emitido, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra del Tramo No Competitivo, sólo excluyendo aquellas Órdenes de Compra que, en virtud del prorrateo, resultaran adjudicadas por un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción.

Las Órdenes de Compra que contengan un Precio Solicitado menor al Precio de Corte o una Tasa Solicitada mayor a la Tasa de Corte serán automáticamente rechazadas -y consiguientemente no serán adjudicadas- sin que ello genere posibilidad de reclamo alguno contra la Emisora o los Colocadores ni otorgue a los respectivos Oferentes y/o a los Agentes Habilitados derecho a reclamo y/o compensación alguna. La Emisora o los Colocadores no estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes ni a los Agentes

Habilitados que hayan presentado Órdenes de Compra que sus Órdenes de Compra han sido excluidas.

La adjudicación de las Obligaciones Negociables se encontrará sujeta a la cantidad de Obligaciones Negociables que la Emisora decida, a su exclusivo criterio, emitir y colocar.

Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su Orden de Compra contiene decimales por debajo de los Dólares Estadounidenses cincuenta centavos (U\$S 0,50) o Pesos cincuenta centavos (\$0,50), según corresponda, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de Dólares Estadounidenses cincuenta centavos (U\$S 0,50) o Pesos cincuenta centavos (\$0,50), según corresponda, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando Dólares Estadounidenses uno (U\$S 1) o Pesos uno (\$1), según corresponda, al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal oferta será distribuido entre las demás ofertas aceptadas, otorgándole prioridad, y comenzando por, aquellas Órdenes de Compra recibidas en primer lugar, todo ello en virtud del, y siguiendo el, procedimiento vigente en el MAE.

La Emisora, basándose en motivos de índole comercial y/o de mercado, podrá declarar desierta la oferta en relación con las Obligaciones Negociables, pudiendo, de corresponder, no llevar adelante la emisión de las mismas. En caso que la oferta sea declarada desierta, las Órdenes de Compra quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad alguna para la Emisora, y quienes presentaran tales Órdenes de Compra excluidas no tendrán derecho, compensación y/o reclamo alguno contra la Emisora en virtud de dicha declaración de la oferta como desierta. La Emisora no tendrá obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los inversores que presentaron Órdenes de Compra ni a los Agentes Habilitados que hayan presentado Órdenes de Compra, que la oferta fue declarada desierta.

La Emisora no garantiza a los Oferentes que remitan Órdenes de Compra ni a los Agentes Habilitados que hayan presentado Órdenes de Compra, que se les adjudicará el mismo valor nominal de las Obligaciones Negociables detallado en la Orden de Compra, debido a que puede existir sobresuscripción respecto del monto de Obligaciones Negociables que la Emisora, decida a su exclusivo criterio, emitir y colocar.

Aviso de Cierre de la Etapa de Colocación

El monto final de Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, el Precio de Corte y la Tasa de Corte que se determinen conforme con lo detallado más arriba, y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante el Aviso de Cierre de la Etapa de Colocación que será publicado el mismo día de finalizado el Período de Licitación, en la Autopista de la Información Financiera de la CNV, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en el Micrositio MPMAE de la WEB del MAE y en el Boletín Electrónico del MAE (el "Aviso de Cierre de la Etapa de Colocación").

Suscripción e Integración

La Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables ocurrirá dentro del tercer (3er) Día Hábil Bursátil posterior a la finalización de la Etapa de Colocación y se informará mediante el Aviso de Cierre de la Etapa de Colocación.

A los fines de la integración de las Obligaciones Negociables, el valor nominal en Dólares Estadounidenses a ser integrado será convertido a Pesos por el Agente de Cálculo al Tipo de Cambio Aplicable.

Cada uno de los inversores que hubieren presentado sus Órdenes de Compra a través de cualquier Colocador y demás Agentes Habilitados que hubieren ingresado ofertas a través del sistema SIOPEL, deberán indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Argenclear S.A. a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente Habilitado sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por Argenclear S.A. para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación Argenclear S.A.

Cada inversor (en el caso de Órdenes de Compra presentadas a través de cualquier Colocador) y cada Agente Habilitado (en el caso de ofertas ingresadas por éstos a través del sistema SIOPEL) se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas. En tal sentido, cada uno de dichos inversores y Agentes Habilitados deberá causar que una cantidad de pesos suficiente para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables (el "Monto a Integrar") se encuentre disponible (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Argenclear S.A. indicadas por el inversor adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra, en el caso de aquellas entregadas a los Colocadores, o (ii) en la cuenta custodio del Agente Habilitado abierta en el sistema de compensación administrado por Argenclear S.A. e indicada por dicho Agente Habilitado adjudicado, en el caso de ofertas ingresadas por éste a través del sistema SIOPEL, en cada caso (i) y (ii) anteriores, a más tardar a las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Argenclear S.A. que hubiese indicado el inversor y/o el Agente Habilitado en su respectiva Orden de Compra. Asimismo, cada Agente Habilitado deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo.

Incumplimientos

En caso que cualquiera de las ofertas adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, el Agente de Liquidación procederá según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los incumplidores, del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación), sin perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o los Colocadores y/o al Agente de Liquidación, ni otorgará a los demás Agentes Habilitados que hayan ingresado las correspondientes ofertas (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) y que no hayan integrado totalmente las Obligaciones Negociables adjudicadas antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Colocadores.

El Agente de Liquidación se reserva el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las ofertas adjudicadas que los inversores hubiesen cursado a través de un Agente Habilitado si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descrito y por su parte, los Colocadores se reservan dicho derecho en relación con las ofertas adjudicadas que los inversores hubiesen cursado a través de los mismos. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra la Emisora ni contra los Colocadores.

Sistema de Registro

Los procedimientos internos que emplearán los Colocadores para la recepción de Órdenes de Compra y la integración del Precio de Emisión estarán disponibles para su verificación por la CNV. El registro será llevado en el país en base a constancias documentales y a través del sistema SIOPEL, tal como se informa en el presente Suplemento. Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., en su carácter de Agente Creador, será el encargado de generar en el Sistema SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables.

Cumplimiento de disposiciones sobre prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo

Los Colocadores y/o los Agentes Habilitados que ingresen las Órdenes de Compra, deberán solicitar a los Oferentes toda aquella información y/o documentación que sea requerida por las normas vigentes sobre prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo emanadas de la Unidad de Información Financiera, CNV, Banco Central de la República Argentina y/o de cualquier otro organismo que corresponda competentes en la materia. Para mayor información, por favor véase la Sección X "*Prevención de Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo*" del Prospecto.

Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables-Estabilización.

En las ofertas públicas iniciales de las Obligaciones Negociables, los colocadores que participen en su colocación y distribución podrán (pero no estarán obligados a) realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas obligaciones negociables conforme con el artículo 11 del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV que establece entre otras disposiciones que, en caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) no podrán extenderse más allá de los primeros treinta (30) días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las correspondientes obligaciones negociables en el mercado; (ii) podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución; (iii) sólo podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las obligaciones negociables comprendidas en la oferta pública inicial en cuestión; (iv) ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquéllos a los que se hayan negociado las obligaciones negociables en cuestión en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, distribución y colocación; y (v) los mercados deberán individualizar como tales y hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere cada operación individual o al cierre diario de las operaciones. Los Colocadores podrán llevar a cabo dichas operaciones de estabilización bajo las condiciones indicadas precedentemente.

6. GASTOS DE LA EMISIÓN

Se prevé que los gastos de emisión y colocación asciendan a la suma de \$ 1.519.455 (Pesos un millón quinientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco) asumiendo la íntegra colocación de las Obligaciones Negociables, lo que representa el 1,14% del monto máximo de emisión. El detalle de gastos es el siguiente:

- Honorarios profesionales \$ 190.685 (0,14%);
- Aranceles de oferta pública y cotización \$ 194.657 (0,14%); y
- Comisión de colocación \$ 1.134.113 (0,85%).

Los gastos indicados son estimados y podrían sufrir variaciones. Los gastos de emisión mencionados serán soportados en su totalidad por la Emisora. El resultado de la colocación de las Obligaciones Negociables, neto de los gastos indicados en el presente, serán aplicados al destino indicado bajo la Sección "Destino de los Fondos" en el presente Suplemento.

Para el cálculo de los porcentajes se asumió un tipo de cambio de \$ 8,895 por cada Dólar Estadounidense.

7. FACTORES DE RIESGO

Previamente a invertir en las Obligaciones Negociables, el inversor deberá considerar cuidadosamente los riesgos descritos en la presente sección así como en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y el resto de la información incluida en este Suplemento y en el Prospecto. Los factores de riesgo descritos a continuación deben ser leídos conjuntamente con aquellos descritos en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto.

Riesgos adicionales e incertidumbres que no son conocidos actualmente por la Emisora o que son considerados inmateriales podrían afectar significativa y adversamente los negocios, los resultados de operaciones, la situación financiera o las perspectivas de la Emisora.

Riesgos Relacionados con las Obligaciones Negociables.

Obligaciones Negociables Clase A denominadas en dólares estadounidenses integradas y pagaderas en pesos. Eventual cuestionamiento.

Las Obligaciones Negociables Clase A están denominadas en dólares estadounidenses pero tanto su integración como los servicios de pago de capital e intereses bajo las mismas serán realizados en pesos, al Tipo de Cambio Aplicable según lo indicado en el presente.

Si bien la Sociedad entiende que el mecanismo de pago de las Obligaciones Negociables Clase A no implica una actualización monetaria en los términos del artículo 7 de la Ley de Convertibilidad N° 23.928 y normas modificatorias y en consecuencia no viola la misma, ante un eventual cuestionamiento un tribunal competente podría llegar a entender lo contrario, lo que podría afectar la capacidad de los Tenedores de Obligaciones Negociables Clase A de recuperar su inversión en términos de la moneda dólar estadounidense y la expectativa de rendimiento de las Obligaciones Negociables Clase A en dicha moneda en la medida en que el peso se deprecie con relación al dólar estadounidense.

8. TRANSPARENCIA DEL MERCADO. PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

La Ley N° 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de penar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se reprime el uso de información privilegiada con penas que alcanzan los ocho años de prisión, según el caso. La reforma también sanciona la manipulación de precios mediante el falseamiento de información, el ofrecimiento de valores negociables o instrumentos financieros mediante ocultamiento de información veraz relevante, la emisión de valores negociables y la intermediación financiera sin autorización emitida por la autoridad de supervisión competente. La norma establece que cuando se trate de personas jurídicas que hagan oferta pública de valores negociables, las sanciones deberán ser aplicadas cuidando de no perjudicar a los accionistas o titulares de los títulos respectivos a quienes no quepa atribuir responsabilidad en el hecho delictivo.

Por su parte, el Título XII de las Normas de la CNV dispone sobre la transparencia en el ámbito de la oferta pública, prohibiendo en general, todo acto u omisión, de cualquier naturaleza, que afecte o pueda afectar la transparencia en el ámbito de la oferta pública.

La Sociedad y/o los Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir y a los tenedores de las Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo conforme con lo dispuesto por la Ley N° 25.246, la Ley N° 26.733, sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera (la "UIF"). La Sociedad podrá rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de la Sociedad y de los Colocadores, la información y documentación solicitada. Para mayor información, véase el Capítulo XI del Prospecto "*PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO*".

EMISORA

Sociedad Anónima San Miguel

Agrícola Ganadera Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera

Domicilio legal
Lavalle 4001,
San Miguel de Tucumán Provincia de Tucumán
Argentina
Teléfono (+54) 0381 4512600

Sede de su administración
Cazadores de Coquimbo 2860 Edificio 2, 1º Piso
Munro, Vicente López, Provincia de Buenos Aires
Argentina,
Teléfono 011-4721-8300

COLOCADORES Y ORGANIZADORES

HSBC BANK ARGENTINA S.A.

Bouchard 680, Piso 11
Ciudad de
Buenos Aires
Argentina

INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.

Bvrd. Cecilia C. Grierson 355
Piso 12
Ciudad de Buenos Aires
Argentina

PUENTE HNOS. S.A.

Tucumán 1, Piso 14
Ciudad de Buenos Aires
Argentina

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCION

Nicholson y Cano Abogados

San Martín 140, Piso 14º
Ciudad de Buenos Aires
Argentina

AUDITORES

Price Waterhouse Coopers & Co.

Bouchard 557, Piso 8º
Ciudad de Buenos Aires